



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 05 de febrero de 2016

N° 27964-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 8
(De miércoles 03 de febrero de 2016)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS GREMIOS DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 6-2015
(De martes 15 de diciembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 23
(De martes 19 de enero de 2016)

POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE ACERAS, PARQUES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS ÁREAS DE USO PÚBLICO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 10
(De jueves 14 de enero de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.588,949.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100).

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DECRETO EJECUTIVO N.º 8
De 3 de *Febrero* de 2016



Que designa a los miembros principales y suplentes en representación de los gremios del sector privado ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, modificado por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, creó el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que los representantes del sector privado serán escogidos de ternas presentadas al Órgano Ejecutivo, los cuales serán nombrados para un periodo de cinco (5) años, concurrente con el periodo presidencial. Cada miembro tendrá un suplente, designado en la misma forma y por igual periodo que su principal, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales;

Que se hace necesario efectuar las designaciones de quienes ejecutarán la representación de los gremios del sector privado,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a las siguientes personas como miembros principales y suplentes, en representación de los gremios del sector privado ante el Comité Directivo de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

GREMIO	PRINCIPAL	CÉDULA
Gremio Artesanal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	Norma Dickson	4-139-2469
Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)	Francisco Mola Davis	8-140-576
Unión Nacional de Pequeña y Medianas Empresas (UNPYME)	Hermann Gnaegi	2-73-226
Red Nacional de Micros y Pequeñas Empresas (REDNOMIPEN)	Margaliza Velasco	8-478-720
Red Panameña de Micro finanzas (REDPAMIF)	Gina de Sáenz	8-213-1351
Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO)	Sonia Montoya	8-168-111
Microempresas de las Comarcas Indígenas	Milton Bejerano	4-783-1146
GREMIO	SUPLENTE	CÉDULA
Gremio Artesanal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	María Guzmán	2-719-173
Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)	Rosmer Jurado	N-20-1353

Unión Nacional de Pequeña y Medianas Empresas (UNPYME)	Rosa Ríos	4-83-720
Red Nacional de Micros y Pequeñas Empresas (REDNOMIPEN)	Marita Torres	8-527-168
Red Panameña de Micro finanzas (REDPAMIF)	Maribel Herrera	9-107-323
Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO)	Anayansi Castellanos	8-249-1004
Microempresas de las Comarcas Indígenas	Herculano Lombardo	10-6-1235

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 29 de marzo de 2000, modificado por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

ACUERDO N° 6- 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Central, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la Programación de las actividades Municipales, coordinadas con los Planos Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir propias inversiones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal aprobar el Presupuesto de Ingreso y gastos presentados por el señor Alcalde del Distrito de La Mesa.



A C U E R D A:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de La Mesa, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), por un monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (466,266.00)**, desglosado de la siguiente manera:

INGRESOS:

1-<u>INGRESOSCORRIENTES</u>		336,266.00
Ingresos Tributarios	107,480.00	
Ingresos no Tributarios	228,786.00	
Otros ingresos		
2- <u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		130,000.00
Disponible en Banco	120,000.00	
Recurso del Patrimonio	10,000.00	
Recurso de Crédito		
Otros Ingresos de Capital		
3- <u>TOTALDE INGRESOS</u>		466,266.00

EGRESOS:

A. <u>GASTOS CORRIENTES</u>		371,346.00
1- <u>Gastos de Funcionamiento</u>		
0- servicios personales	255,075.00	
1- Servicios no Personales	116,271.00	

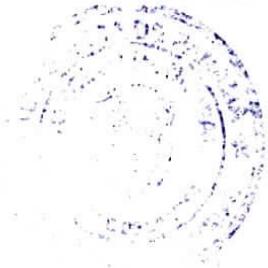
2- Materiales y suministro	27,427.00
3- Maquinarias y Equipo	3,102.00
5. Proyectos Comunitarios	20,000.00
6- Transferencias Corrientes	43,376.00
9- Asignaciones Globales	1,015.00

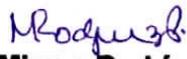
TOTAL DE EGRESOS: **466,266.00**

SEGUNDO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene Vigencia a partir del primer (1º) de enero del dos mil dieciséis (2016).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Mesa a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


H.R Anel Terreros
 Presidente del H.C.M.
 Del Distrito de La Mesa.




Mireya Rodríguez
 Secretaria del H.C.M del
 Distrito de La Mesa

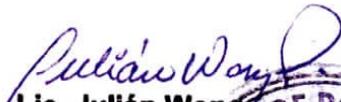
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA

La Mesa, 11 de enero de 2016.

SANCIONADO:



COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Julián Wong
 Alcalde municipal del
 Distrito de La Mesa




Lorena Morales
 Secretaria

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
1.0.0.0.00	Municipio de La Mesa	466,266.00
1.1.0.0.00	Ingresos corrientes	336,266.00
1.1.2.0.00	Ingresos Tributarios	107,480.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales	29,540.00
1.1.2.5.04	Est. De Vta .de Madera y Mat. De Const	720.00
1.1.2.5.05	Esta. De Vtas. al por menor	4,500.00
1.1.2.5.06	Esta. De Vtas. De licor al por menor	11,500.00
1.1.2.5.09	caseta sanitaria	700.00
1.1.2.5.10	Esta. De Vta. De Combustible	600.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerc. Y Rep. De Autos	200.00
1.1.2.5.24	Ferretería	240.00
1.1.2.5.28	Agentes Dist. Comtas y Reptes Fábrica	600.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	400.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	150.00
1.1.2.5.39	Dequello de ganado	5,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes y cafés	1,000.00
1.1.2.5.46	Salones de bailes	600.00
1.1.2.5.47	Caja de música	350.00
1.1.2.5.49	Billares	100.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos	1,200.00
1.1.2.5.51	Galleras , bolos y boliches	1,000.00
1.1.2.5.72	Productos agrícolas	480.00
1.1.2.5.74	juegos permitidos	100.00
1.1.2.5.99	otros N. E. O. C.	100.00
1.1.2.6.00	Sobre Actividades Industriales	6,640.00
1.1.2.6.51	Cantera	4,800.00
1.1.2.6.54	Fabrica de Bloques, ladrillos y tejas	540.00
1.1.2.6.57	Trapiches Comerciales	100.00
1.1.2.6.70	Fabrica de Concreto	1,200.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	71,300.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	65,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Veh. Particulares	3,300.00
1.1.2.8.12	Circulación de Veh. Comerciales	3,000.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributario	228,786.00
1.2	Renta de activos	11,450.00
1.2.0.1.00	Arrendamientos	750.00
	Arrendamientos de tierras	750.00
1.2.0.1.05	Terreno y Bovedas	500.00

	Arrendamientos de tierras	750.00
1.2.0.1.05	Terreno y Bovedas	500.00
1.2.0.1.08	Mercado Público	250.00
1.2.1.3.00	Ingresos por venta de bienes	3,950.00
1.2.1.3.08	Placas	2,500.00
1.2.1.3.99	Venta de Bienes N.E.O.C.	1,450.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	6,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	6,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180,306.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	180,306.00
1.2.3.1.01	Subsidio	180,306.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	32,280.00
1.2.4.1.00	Derechos	26,700.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	20,000.00
1.2.4.1.10	Matadero y Zahurdas	500.00
1.2.4.1.12	Cementerio	300.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras	1,100.00
1.2.4.1.15	Industrias Callejeras	1,100.00
1.2.4.1.16	Ferretes	300.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	300.00
1.2.4.1.29	Extracción de madera	600.00
1.2.4.1.30	Guía de ganado	2,500.00
1.2.4.2.00	Tasas	5,580.00
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículo	180.00
1.2.4.2.18		1,500.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	2,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documento	600.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documento	1,000.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y otros registros	300.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	5,500.00
1.2.6.0.01	Multas y Recargos	2,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	3,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	500.00
1.4.0.0.00	Disponible Libre en Banco	120,000.00
1.4.2.0.01	Saldo en Caja y Banco	120,000.00
588200000	Ingresos de Capital	10,000.00

588211100	Venta de Bienes e Inmuebles	10,000.00
588211101	Terrenos Municipales	10,000.00
	TOTAL DE INGRESOS B/,	466,266.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2016
588	Funcionamiento	B/. 466,266.00
588.0.1	Dirección de Coordinación	466,266.00
588.0.1.001	LEGISLACION MUNICIPAL	160,872.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes	160,872.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal	160,872.00
588.0.1.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	12,900.00
588.0.1.01.001.020	Gasto de Representación	1,800.00
588.0.1.01.001.030	Dietas	6,720.00
588.0.1.01.001.050	XIII Mes	1,075.00
588.0.1.01.001.071	C.P. Seguro Social	1,933.00
588.0.1.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	194.00
588.0.1.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	271.00
588.0.1.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	39.00
588.0.1.01.001.115	Telecomunicaciones	240.00
588.0.1.01.001.141	Viático dentro de País	600.00
588.0.1.01.001.151	Transporte dentro del País	79,000.00
588.0.1.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	400.00
588.0.1.01.001.275	Útiles y Mat. De Oficina	200.00
588.0.1.01.001.280	Repuesto	500.00
588.0.1.01.001.581	Proyectos Comunitarios	20,000.00
588.0.1.01.001.646	Juntas Comunales	35,000.00
588.0.1.02.	Administración Municipal	154,817.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	154,817.00
588.0.1.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	154,817.00
588.0.1.02.01.01.001	Personal Fijo (sueldo)	75,900.00
588.0.1.02.01.01.002	Personal Transitorio	2,000.00
588.0.1.02.01.01.030	Gasto de Representación Fijo	1,800.00
588.0.1.02.01.01.050	XIII Mes	4,671.00
588.0.1.02.01.01.071	C. P. Seguro Social	10,338.00
588.0.1.02.01.01.072	C. P. Seguro Educativo	1,169.00
588.0.1.02.01.01.073	C. P. Riesgo Profesionales	1,636.00
588.0.1.02.01.01.074	C. P. Fondo Complementario	234.00
588.0.1.02.01.01.111	Agua	2,000.00
588.0.1.02.01.01.114	Energía Eléctrica	3,000.00
588.0.1.02.01.01.115	Telecomunicaciones	3,000.00
588.0.1.02.01.01.120	Impresión y Encuadernación	170.00
588.0.1.02.01.01.141	Viático dentro de País	2,000.00
588.0.1.02.01.01.151	Transporte dentro del País	12,588.00

588.0.1.02.01.01.164	Gastos de Seguro	2,500.00
588.0.1.02.01.01.181	Mantenimiento y Rep. De Edificio	1,000.00
588.0.1.02.01.01.189	Otros Mant. Y Reparaciones	3,100.00
588.0.1.02.01.01.201	Alimentos para el Cons. Humano	2,000.00
588.0.1.02.01.01.221	Diesel	5,000.00
588.0.1.02.01.01.223	Gasolina	400.00
588.0.1.02.01.01.224	Lubricante	600.00
588.0.1.02.01.01.265	Mat. Y Suministro de Computación	1,000.00
588.0.1.02.01.01.272	Útiles Deportivos y Recreativos	2,920.00
588.0.1.02.01.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
588.0.1.02.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
588.0.1.02.01.01.280	Repuesto	4,000.00
588.0.1.02.01.01.340	equipo de Oficina	1,000.00
588.0.1.02.01.01.611	Donativos a Personas	1,000.00
588.0.1.02.01.01.639	Otras sin Fines de Lucro	2,376.00
588.0.1.02.01.01.641	Gobierno Central	5,000.00
588.0.1.02.01.01.930	Imprevisto	1,015.00
588.0.1.03	Administracion Financiera	38,303.00
588.0.1.03.001	Egresos Corrientes	38,303.00
588.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	38,303.00
588.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	18,900.00
588.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,550.00
588.0.1.03.01.001.071	C. P. Seguro Social	2,506.00
588.0.1.03.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	284.00
588.0.1.03.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	397.00
588.0.1.03.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	57.00
588.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5,000.00
588.0.1.03.01.001.120	Impresión y Encuadernación	700.00
588.0.1.03.01.001.141	Viático dentro de País	1,500.00
588.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	2,700.00
588.0.1.03.01.001.232	Papelería	600.00
588.0.1.03.01.001.265	Materiales y Sum. De Computación.	800.00
588.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	2,607.00
588.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
588.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	302.00
588.1.03.02	Egresos Corrientes	300.00
588.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	300.00
588.0.1.03.02.001.120	Impresión y Encuadernación	100.00
588.0.1.03.02.001.141	Viático dentro de País	100.00
588.0.1.03.02.001.275	Útiles y Mat. De Oficina	100.00
588.0.2.03	Otros Servicios Básicos	42,513.00
588.0.2.04.001	Egresos Corrientes	42,513.00
588.0.2.03.02.	ASEO Y ORNATO	42,513.00

588.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	30,000.00
588.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (sueldo)	1,000.00
588.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	2,500.00
588.0.2.03.02.001.071	C. P. Seguro Social	4,104.00
588.0.2.03.02.001.072	C. P. Seguro Educativo	465.00
588.0.2.03.02.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	651.00
588.0.2.03.02.001.074	C. P. Fondo Complementario	93.00
588.0.2.03.02.001.211	Acabado Textil	200.00
588.0.2.03.02.001.212	Calzado	500.00
588.0.2.03.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
588.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
588.0.3.	Administracion de Justicia	69,461.00
588.0.3.00.001	Gastos Corrientes	69,461.00
588.0.3.00.001	CORREGIDURIAS	69,461.00
588.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	48,000.00
588.0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio (sueldo)	4,000.00
588.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,000.00
588.0.3.00.01.001.071	C.P. Seguro Social	6,860.00
588.0.3.00.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	780.00
588.0.3.00.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	1,092.00
588.0.3.00.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	156.00
588.0.3.00.01.001.141	Viático dentro de País	700.00
588.0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y Reparacion de Edificio	1,273.00
588.0.3.00.01.001.273	Utiles de aseo y Ornato	100.00
588.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
588.0.3.00.01.001.340	Equipo de oficina	100.00
588.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	700.00
588.0.3.00.01.001.380	Equipo de Computación	1,000.00
	TOTAL DE EGRESOS B/,	466,266.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PERSONAL FIJO (SUELDO) (EN BALBOAS)					
ENTIDAD: 588 MUNICIPIO DE LA MESA					
CODIGOS DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VIGENTE 2015	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO	
588.01	CONCEJO	1075.00	12,900.00		
588.001.001	SECRETARIA	575.00	6,900.00		
588.002.001	SUB SECRETARIA	500.00	6,000.00		
588.02	ALCALDÍA	6,325.00	75,900.00		2,000.00
588.003.02	ALCALDE	2,000.00	24,000.00		2,000.00
588.004.02	SECRETARIA	500.00	6,000.00		
588.005.02	ADMINISTRADOR	525.00	6,300.00		
588.006.02	ABOGADO	800.00	9,600.00		
588.007.02	ALBAÑIL	500.00	6,000.00		
588.008.02	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00		
588.009.02	TRABAJADOR MANUAL	500.00	6,000.00		
588.010.02	CONDUCTOR	500.00	6,000.00		
588.011.02	CONDUCTOR	500.00	6,000.00		
588.03	TESORERÍA	1,575.00	18,900.00		
588.009.03	TESORERA	575.00	6,900.00		
588.010.03	CONTADOR 1	500.00	6,000.00		
588.011.03	SECRETARIA	500.00	6,000.00		
588.04	ASEO Y ORNATO	2,500.00	30,000.00		

588.012.04	TRABADOR MANUAL	500.00	6,000.00	
588.013.04	TRABADOR MANUAL	500.00	6,000.00	
588.014.04	TRABADOR MANUAL	500.00	6,000.00	
588.015.04	TRABADOR MANUAL	500.00	6,000.00	
588.016.04	TRABADOR MANUAL	500.00	6,000.00	
588.05	CORREGIDURIA	4,000.00	48,000.00	4,000.00
588.017.05	CABECERA	500.00	6,000.00	500.00
588.018.05	BISVALLES	500.00	6,000.00	500.00
588.019.05	BORÓ	500.00	6,000.00	500.00
588.020.05	LLANO GRANDE	500.00	6,000.00	500.00
588.021.05	SAN BARTOLO	500.00	6,000.00	500.00
588.022.05	LOS MILAGROS	500.00	6,000.00	500.00
588.023.05	EL HIGO	500.00	6,000.00	500.00
588.024.05	SECRETARIA	500.00	6,000.00	500.00



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 23

De 19 de enero de 2016

Por el cual se regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que, de acuerdo al Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos, dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, son lugares de uso público destinados al esparcimiento de los ciudadanos y contribuyen áreas de atracción para el desarrollo del turismo en nuestra ciudad;

Que el Decreto Ejecutivo N° 51, de 22 de abril de 2004, mediante el cual se aprueba un manual de normas y procedimientos para la restauración y rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, establece disposiciones sobre utilización del uso público en el Conjunto Monumental;

Que la actual normativa municipal sobre el uso de las plazas, parques y aceras ubicados en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, no está acorde con el desarrollo económico del país, el crecimiento de la ciudad, las actuales prácticas comerciales y el incremento del turismo nacional e internacional;

Que es necesario adoptar medidas para regular y ordenar el aprovechamiento de los bienes municipales, con fines comerciales, sin los correspondientes permisos municipales ni la contribución proporcional a las necesidades de la Administración Municipal;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que con arreglo al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

Capítulo I

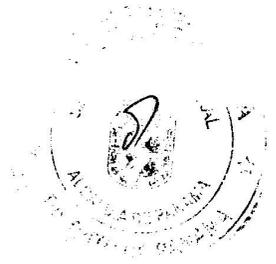
Permiso de Uso del Espacio Público

ARTÍCULO 1. El aprovechamiento del espacio público, con fines comerciales, dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, comprendido el área delimitada por el Artículo 2 del Decreto Ley 9, de 27 de agosto de 1997, solo será permitido en cuanto salvaguarde el derecho que tiene toda persona, nacional o extranjera, a utilizar, visitar, caminar, circular o transitar libremente por las plazas, parques, aceras, calles y avenidas del mencionado conjunto.

[Firma]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 2
Acuerdo N° 23
De 19/01/16

El Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, es un área libre de mobiliarios que afecten el libre tránsito de los peatones o que afecten el desenvolvimiento normal de las actividades escolares, religiosas, culturales y turísticas del lugar.

ARTÍCULO 2. Se declara zona de silencio el área comprendida entre la calle quinta y las Bóvedas, inclusive, ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, por lo que queda prohibido realizar cualquier actividad o actos en dicha zona que cause ruido, genere bulla o perturbe la paz del vecindario.

ARTÍCULO 3. El uso de la plaza Tomás Herrera, el parque Catedral y la plaza Simón Bolívar, ubicados en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación de los establecimientos comerciales ubicados en las inmediaciones a dichos espacios públicos, requerirá permiso de uso temporal expedido por la Alcaldía de Panamá.

Fuera de los espacios públicos mencionados en el párrafo anterior, ninguna otra plaza o parque ubicado en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, podrá ser ocupado para la prolongación de establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 4. La Alcaldía de Panamá, podrá otorgar o negar el permiso de uso temporal del espacio público, a que se refiere el Artículo anterior, para la prolongación de los establecimientos comerciales que autorice la colocación de mobiliario destinado al expendio de comidas y bebidas, siempre que dicho mobiliario no obstruya el paso peatonal y la movilización de visitantes y turistas.

ARTÍCULO 5. La Alcaldía de Panamá, se reserva el derecho de revocar cualquier permiso otorgado para el uso temporal del espacio público a que se refieren el Artículo 3 cuando a, juicio de la Administración Municipal, se requiera dicho espacio para el uso público.

ARTÍCULO 6. Los establecimientos comerciales a los que se le haya otorgado el permiso temporal de uso del espacio público dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, únicamente podrán utilizar dicho espacio para colocar sillas, mesas y paraguas dentro del área descrita en el permiso respectivo.

ARTÍCULO 7. Los establecimientos comerciales autorizados solo podrán colocar el mobiliario mencionado en el Artículo anterior a partir de las 5:00p.m. y podrá permanecer en el área hasta la hora de cierre del local, conforme al horario previsto en la Ley para la actividad comercial de que se trate.

Fuera de ese horario, el parque o plaza pública deberá permanecer libre de todo tipo de mobiliario perteneciente al establecimiento comercial autorizado.

El mobiliario colocado sobre el espacio público deberá ser removido después del cierre del establecimiento comercial y trasladado a los depósitos dispuestos por el establecimiento para tal fin.

Todo mobiliario apilado o estibado sobre el espacio público, antes o después de la hora a que se refiere este artículo, será removido por la Alcaldía de Panamá y traslado a los depósitos municipales. El establecimiento comercial deberá cubrir los costos de traslado y almacenaje.

ARTÍCULO 8. El permiso de uso temporal del espacio público en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá tendrá una vigencia de dos años. El permiso solo podrá ser renovado cuando el titular cumpla las siguientes condiciones:

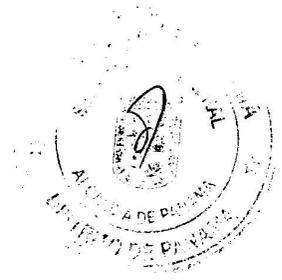
1. Que esté al día en el pago mensual de derecho de uso del espacio público.
2. Que no tenga queja por parte de los ciudadanos de la mala utilización del espacio público como prolongación del establecimiento comercial.
3. Que no haya sido citado o requerido, durante el periodo de duración del permiso, por infracciones a las normativas municipales.

El permiso de uso temporal del espacio público podrá ser revocado, en cualquier momento, cuando así lo requiera la Alcaldía de Panamá, aunque no haya vencido.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 3
Acuerdo N° 23
De 19/01/16

ARTÍCULO 9. El permiso temporal de uso de espacio público causará el pago de un derecho a favor del Tesoro Municipal por la suma de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales, más la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) por cada metro cuadrado de ocupación, por mes.

Capítulo II

Solicitud del Permiso de Uso del Espacio Público

ARTÍCULO 10. Para el uso temporal de los parques y plazas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, como prolongación del establecimiento comercial, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Completar el formulario del permiso de uso del espacio público.
3. Presentar copia autenticada ante notario de la certificación de la persona jurídica y la copia autenticada de la cédula del representante legal de la empresa.
4. Copia del aviso de operación.
5. Copia de autenticada de la cédula del solicitante.
6. Paz y salvo municipal del solicitante.
7. Croquis descriptivo y fotos del área o espacio solicitado.
8. Copia de la resolución de la Oficina del Casco Antiguo que autoriza el uso temporal del espacio público.
9. Descripción del mobiliario que ocupará temporalmente el espacio público.
10. Documento de compromiso de no construir o instalar ningún elemento fijo sobre el espacio público.
11. Original de la certificación de licencia de trámite expedida por la Junta Comunal del corregimiento respectivo.

ARTÍCULO 11. La solicitud de permiso temporal de uso del espacio público deberá presentarse en la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá, en el Departamento de Servicios Legales.

ARTÍCULO 12. Presentada la solicitud de permiso, esta será enviada a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales para que emita informe de viabilidad técnica del uso temporal del espacio público para la prolongación del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 13. En caso de que sea técnicamente viable, el Alcalde del distrito de Panamá podrá otorgar el permiso de uso temporal del espacio público, mediante Resolución.

La Alcaldía de Panamá expedirá, adicionalmente, un cartón que resuma el contenido esencial de la mencionada Resolución, el cual deberá permanecer a la vista de fiscalizadores e inspectores municipales cuando estos lo requieran.

Capítulo III

Otros Permisos de Uso del Espacio Público

ARTÍCULO 14. El Alcalde podrá otorgar permiso de ocupación de las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá para el uso de estacionamientos.

El Alcalde, mediante Decreto, determinará las vías, calles o aceras en las cuales, por razones de ubicación y de tráfico, podrá otorgarse este permiso.

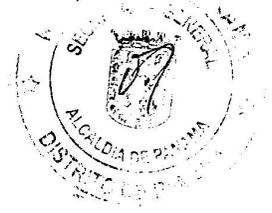
La solicitud del permiso deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 10. Este permiso causará un derecho a favor del Tesoro Municipal de Ciento Cincuenta Balboas (B/.150.00) por mes, por vehículo.

La persona que cuente con el permiso establecido en este Artículo solo podrá usar el espacio público para estacionamiento entre las cinco de la tarde y las seis de la mañana. Antes o después de estas horas, el estacionamiento público será libre.

En las vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá en las que no se autorice su uso como estacionamientos, la Alcaldía de Panamá podrá adoptar medidas, en coordinación con las entidades correspondientes, para evitar que sean empleadas de estacionamiento de vehículos.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 4
Acuerdo N° 23
De 19/01/16

ARTÍCULO 15. El uso temporal de cualquier plaza o parque dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, para la realización o celebración de algún tipo de espectáculos públicos, requerirá autorización previa de la Alcaldía del distrito de Panamá.

Tales actividades temporales deberán cumplir los requisitos exigidos por la ley y las normativas municipales para la realización de espectáculos públicos.

Capítulo IV
Prohibiciones y Sanciones

ARTÍCULO 16. Se prohíbe el uso del espacio público a que se refiere el Artículo 3 de este Acuerdo, sin el permiso expedido por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 17. Se prohíbe la colocación de mobiliario fuera de las áreas especificadas y determinadas en el permiso de uso temporal del espacio público.

ARTÍCULO 18. Se prohíbe el uso de las avenidas, vías o calles dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá para la prolongación de los establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 19. Se prohíbe, dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el uso de los espacios públicos de las vías, calles o aceras con fines de estacionamiento de vehículos sin contar con el permiso expedido por la Alcaldía a que se refiere el artículo 14.

ARTÍCULO 20. Se prohíbe la instalación o fijación de mobiliario o de cualquier elemento o estructura con carácter permanente, con fines comerciales, en cualquier plaza o parque ubicado en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

Se prohíbe, igualmente, el uso de las plazas y parques como depósitos de mesas, sillas, paraguas o de cualquier otro tipo de estructura. También se prohíbe el uso de áreas verdes o de aceras menores de metro y medio de ancho para el depósito de dicho mobiliario.

ARTÍCULO 21. Se prohíbe pintar, rotular, rayar o ensuciar el mobiliario urbano de los parques y plazas, así como también colocar pancartas, carteles, banderolas, afiches o cualquier tipo de anuncio sobre monumentos, edificaciones públicas o privadas, ubicadas en el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 22. Se prohíbe el uso temporal de las plazas, parques, vías, calles o aceras ubicadas dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, para la realización o celebración de cualquier tipo de espectáculos públicos sin autorización de la Alcaldía del distrito de Panamá.

ARTÍCULO 23. Se prohíbe todo acto que atente contra la moral, la decencia pública o que perturbe la tranquilidad, la paz y el sosiego de los residentes dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 24. Se prohíbe, dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, arrojar desperdicios o depositar basuras en lugares o recipientes no apropiados para tal fin.

ARTÍCULO 25. Las infracciones a las prohibiciones establecidas en este Acuerdo serán sancionadas con multa de Mil Balboas (B/1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/5,000.00). La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta.

En el caso del Artículo 17, además de la multa, se revocará el permiso de uso del espacio público dentro de Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 26. Corresponderá al Alcalde del distrito de Panamá, la aplicación de las sanciones a que haya lugar por las infracciones a las disposiciones de este Capítulo.

[Firma]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N° 5
Acuerdo N° 23
De 19/01/16

ARTÍCULO 27. En el caso de que un Corregidor sorprenda a una persona infringiendo la prohibición prevista en el Artículo 17, ordenará el desalojo de los espacios que excedan el área autorizada en el permiso. El Corregidor deberá trasladar el informe de la actuación, junto con las pruebas, a la Alcaldía de Panamá, para la imposición de la sanción respectiva.

ARTÍCULO 28. Cuando el Corregidor sorprenda a una persona que incurra en la infracción de alguna de las prohibiciones descritas en los Artículos 16, 18, 19 y 20 de este Acuerdo, ordenará el decomiso del mobiliario y de los elementos colocados sobre el espacio público.

En estos casos, el Corregidor dará traslado del informe de actuación, junto con los elementos probatorios y el inventario de objetos decomisados, a la Alcaldía de Panamá, para la imposición de la sanción respectiva.

Capítulo V
Procedimiento

ARTÍCULO 29. La persona natural o jurídica que incurra en la infracción de las disposiciones del presente Acuerdo, será citada por el Corregidor o el inspector municipal a la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 30. La persona citada deberá comparecer en la fecha señalada en la boleta correspondiente a la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá.

Llegado el día de la citación, la persona citada deberá presentarse a la ventanilla de atención al público de la Dirección de Legal y Justicia, donde presentará la boleta de citación y deberá identificarse. Posteriormente, se le señalará la fecha en la que tendrá lugar la formulación de cargos y descargos ante el Funcionario de Cumplimiento de dicha Dirección.

ARTÍCULO 31. Para la determinación de las sanciones por infracciones a las prohibiciones establecidas en este Acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto Alcaldicio N° 2025, de 28 de octubre de 2014, que dicta disposiciones sobre la comparecencia de personas citadas a la Alcaldía de Panamá, por infracciones a las normas municipales.

Capítulo VI
Disposiciones sobre vehículos o bienes abandonados en los espacios públicos.

ARTÍCULO 32. Se prohíbe el abandono de vehículos, chatarras, remolques, kioscos móviles, embarcaciones, carretillas o cualquier otro bien mueble, motorizado o no, en las plazas, parques, vías, calles, aceras u otros espacios públicos ubicados dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 33. Se considera abandonado todo vehículo, chatarra, remolque, kiosco móvil, embarcación, carretilla o bien mueble, motorizado o no, que permanezca más de treinta días calendarios en las plazas, parques, vías, calles, aceras u otros espacios públicos ubicados dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, o aquellos que obstruyan el tránsito de vehículos o el paso de peatones en dichos espacios públicos.

ARTÍCULO 34. Los propietarios o dueños de vehículos, chatarras, remolques, kioscos móviles, embarcaciones, carretillas o cualquier otro bien mueble, motorizado o no, que se encuentren abandonados en las plazas, parques, vías, calles, aceras u otros espacios públicos ubicados dentro del Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, quedarán sometidos al procedimiento de remoción, eliminación, disposición y sanción establecido en el Acuerdo Municipal N° 138, de 9 de septiembre de 2014, que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las vías y bienes públicos dentro del distrito de Panamá; y en el Decreto Alcaldicio N° 13-2015, de 26 de febrero de 2015, que reglamenta el mencionado Acuerdo.

Capítulo VII
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 35 (Transitorio). Se reconoce la validez de los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de este Acuerdo.

[Firma]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 6
Acuerdo N° 23
De 19/01/16

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigencia, los titulares de los permisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Alcaldía de Panamá, la solicitud de uso del espacio público que cumpla los requisitos previstos en este Acuerdo.

Al concluir el plazo previsto en el párrafo anterior, los permisos que no cumplan las disposiciones de este Acuerdo quedarán sin efectos.

ARTÍCULO 36 (Transitorio). Las solicitudes de permisos de uso de los espacios públicos presentadas a la Alcaldía de Panamá, antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, que cumplan las disposiciones legales vigentes en el momento de su presentación, podrán ser otorgadas por la Alcaldía de Panamá. Estos permisos tendrán una duración de seis meses. Vencido este periodo, deberán solicitarse con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO 37. Los corregidores, inspectores legales y la Vigilancia Municipal deberán velar por la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38. El Alcalde del distrito de Panamá, podrá reglamentar este Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 39. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo N° 204 de 13 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO 40. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

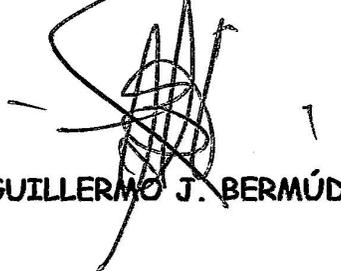
Acuerdo No.23
De 19 de enero de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

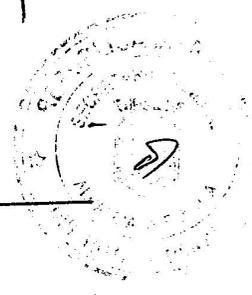
Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

El 2 de febrero de 2016



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**ACUERDO MUNICIPAL NO. 10
DEL 14 ENERO DE 2016**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016 EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.588,949.00(QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100)

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- ✓ Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso.
- ✓ Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
- ✓ Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2016, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016, por un monto de B/.588,949.00(QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100) de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2016	
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDAD COM. Y DE SERV.		
1	EST. VENTAS AL POR MAYOR	B/.	6,000.00
3	ACC/AUTO	B/.	2,000.00
4	EST. VTAS DE MATERIALES DE CONS.	B/.	2,500.00
5	EST. VENTAS AL POR MENOR	B/.	30,700.00
6	EST. VENTAS DE LICOR X MENOR	B/.	54,000.00
7	EST.VENTAS DE SEGUNDA MANO	B/.	550.00
9	CASETA SANITARIA	B/.	6,000.00
10	EST. VENTAS DE COMBUSTIBLES	B/.	2,200.00
12	TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	B/.	1,000.00
16	FARMACIAS	B/.	1,000.00
17	KIOSCO GENERAL	B/.	720.00
18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	B/.	360.00
19	LIB. Y ARTICULOD E OFICINA	B/.	1,640.00
20	DEPOSITO COMERCIAL	B/.	29,500.00
22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	B/.	1,120.00
23	DISCOTECAS	B/.	800.00
24	FERRETERIA	B/.	3,740.00
26	CASA DE EMPEÑOS	B/.	430.00
28	AGENTES DISTRIBUIDOR	B/.	7,000.00
30	ROTULOS	B/.	7,000.00
35	APARATO DE MEDICION	B/.	3,000.00
39	DEGUellos	B/.	50,000.00

40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTBL	B/.	7,000.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	B/.	3,700.00
42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/.	5,300.00
43	HOTELES Y MOTELES	B/.	4,000.00
46	SALON DE BAILE Y SITIOS DE RECR.	B/.	850.00
47	CAJA DE MUSICA	B/.	5,000.00
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	B/.	300.00
49	BILLAR	B/.	216.00
50	ESPECTACULO PUBLICO	B/.	1,000.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.	500.00
52	BARBERIA, PEL Y SALON DE BELLEZA	B/.	400.00
53	LAVANDERIAS Y TINTORERIA	B/.	420.00
60	HOSPITALES Y CLINICAS PRIVADAS	B/.	100.00
61	LABORATORIO Y CLINICA PRIVADA	B/.	2,720.00
64	FUNERARIA Y VELATORIO P.	B/.	360.00
70	SEDERIAS Y COSMETERIAS	B/.	1,320.00
72	EST. VENTAS DE PROD. AGRICOLAS	B/.	1,800.00
73	ESR. VTAS. DE CALZADOS	B/.	1,500.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	B/.	50.00
99	OTROS INGRESOS -OTROS ESTABL.	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	247,896.00
1.1.2.6.	SOBRE ACTIVIDAD INDUSTRIAL		
01	FABRICA DE ALIMENTOS	B/.	300.00
11	PANADERIAS Y DULCERIAS Y REP.	B/.	600.00
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	B/.	200.00
31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	B/.	0
43	PRODUCTOS OXIGENO	B/.	0
51	CANTERA	B/.	0
54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LAD.	B/.	1,000.00
63	TALLER DE IMPRENTA	B/.	300.00
66	DESCASCARADORA DE GRANOS	B/.	4,000.00
	TOTAL	B/.	6,400.00
1.1.2.8.	OTROS IMP. INDIRECTOS		
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	B/.	82,342.00
11	CIRCULACION DE VEHIC. PART.	B/.	17,000.00
12	CIRCULACION DE VEHIC. COM.	B/.	5,500.00
13	IMP. DE REMOLQUES	B/.	800.00
14	IMP. DE MOTOCICLETA	B/.	20.00
15	BICICLETAS	B/.	2,000.00
	TOTAL	B/.	107,662.00
	ARRENDAMIENTOS		
1	EDIFICIOS Y LOCALES DE ALQ.	B/.	4,000.00
2	LOTES Y TIERRAS	B/.	1,300.00
5	TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIO	B/.	5,000.00
8	BANCO DE MERCADO	B/.	4,000.00
	TOTAL	B/.	14,300.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES		
1	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.	500.00
8	PLACAS	B/.	6,000.00
99	CALC. Y REVISADO (OTROS)	B/.	2,800.00



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

	TOTAL	B/. 9,300.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VTAS. DE SERVICIOS	
2	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/. 45,000.00
	TOTAL	B/. 45,000.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	MUNICIPIOS	B/. 3,000.00
	TOTAL	B/. 3,000.00
	TASAS Y DERECHOS	B/. 66,610.00
1.2.4.1.	DERECHOS	
9	EXT. DE ARENA Y CASCAJO	B/. 1,000.00
10	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/. 17,200.00
12	CEMENTERIOS, INHUM. EXHUM.	B/. 1,000.00
14	USO DE ACERAS	B/. 1,200.00
15	PERM. PARA LA IND. CALLEJERAS	B/. 400.00
16	FERRETES	B/. 3,000.00
25	SERV. DE PIQUERAS	B/. 900.00
26	ANUNCIO EN VIAS PUBLICAS	B/. 1,000.00
29	EXTRACCION DE MADERA	B/. 1,000.00
30	GUIAS DE TRANSPORTE	B/. 10,000.00
	TOTAL	B/. 36,700.00
1.2.4.2.	TASAS	
14	TRASPASO DE VEHICULO	B/. 1,000.00
15	INSPECCION Y AVALUO	B/. 300.00
18	PERM. PARA VTAS. DE LIC. NOCT.	B/. 6,000.00
19	PERM. PARA BAILE Y SERENATAS	B/. 7,000.00
20	EXP. DE DOCUMENTOS	B/. 10,000.00
21	REF. DE DOCUMENTOS	B/. 1,500.00
22	AUTENTICACION DE FIRMA	B/. 3,100.00
31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	B/. 1,500.00
32	SERV. D E ADM.- DE COBRO Y PREST.	B/. 200.00
99	OTROS TASAS	B/. 10.00
	TOTAL	B/. 30,610.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
1	MULTAS Y RECARGO	B/. 10,500.00
10	VIG. EXPIRADAS	B/. 15,000.00
12	REINTEGROS DE CHEQUES	B/. 80.00
99	OTROS	B/. 1,000.00
	TOTAL	B/. 26,580.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 14,501.00
	TOTAL	B/. 14,501.00
2.1.1.1.	VENTAS DE TERRENOS	
1	TERRENOS MUNICIPALES	B/. 30,000.00
	TOTAL	B/. 30,000.00
2.3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL (transferencia Coiba)	B/. 17,000.00
2.3.2.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	B/. 17,000.00
	GRAN TOTAL	B/. 588,949.00



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CODIGO.	DETALLE.	PRESUPUESTO 2016	
595.0.1.01.01.001	CONSEJO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	11,700.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	400.00
20	DIETAS	B/.	15,840.00
30	GASTO DE REP. FIJO	B/.	1,800.00
50	XIII MES	B/.	1,009.00
71	S.S.	B/.	1,827.00
72	S.E.	B/.	182.00
73	R.P.	B/.	255.00
74	F.C.	B/.	37.00
93	CREDITOS RECONOCIDOS PARA DIETAS	B/.	2,520.00
94	CREDIT. REC. GASTO REPRESENTACION FIJO	B/.	150.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	600.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	150.00
139	OTROS GASTO DE INF. Y PUBLIC.	B/.	00.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	58,000.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	B/.	250.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	B/.	100.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	B/.	300.00
196	CRED. REC. TRANSPORTE A PERSONAS	B/.	4,750.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	600.00
265	EQUIPO DE COMPUTADORA	B/.	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	250.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,100.00
301	DE COMUNICACIÓN	B/.	00.00
309	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	B/.	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	430.00
380	EQUIPO DE COMPUTO	B/.	850.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	2,000.00
646,1	JUNTAS COMUNALES		
646-1	J.C. DE BAHIA HONDA	B/.	2,000.00
646-2	J.C. DE CALIDONIA	B/.	2,000.00
646-3	J.C. DE CATIVE	B/.	2,000.00
646-4	J.C. DE GUARUMAL	B/.	2,000.00
646-5	J.C. DE MARAÑON	B/.	2,000.00
646-6	J.C. DE LA SOLEDAD	B/.	2,000.00
646-7	J.C. DE QDA. DE ORO	B/.	2,000.00
646-8	J.C. RIO GRANDE	B/.	2,000.00
646-9	J.C. DE RODEO VIEJO	B/.	2,000.00
646-10	J.C. DE SONA	B/.	2,000.00
646-11	J.C. DE HICACO	B/.	2,000.00
	TOTAL	B/.	127,800.00
595.0.1.01.02.001	ALCALDIA.		
	PERSONAL FIJO	B/.	68,460.00



MUNICIPALIDAD DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1			
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	2,600.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	B/.	12,000.00
50	XIII MES	B/.	5,512.00
71	S.S.	B/.	10,806.00
72	S.E.	B/.	1,246.00
73	R.P.	B/.	1,745.00
74	F.C.	B/.	250.00
99	CREDITOS SEGURIDAD SOCIAL	B/.	6,824.85
109	OTROS ALQUILERES	B/.	275.00
111	AGUA	B/.	4,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	B/.	15,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	4,200.00
120	IMP. Y ENCUADERNACION	B/.	1,000.00
139	OTROS GAST. DE INFOR. Y PUBL.	B/.	200.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	2,000.00
142	VIATICO AL EXTERIOR	B/.	1,050.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	6,500.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	B/.	575.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.	300.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	B/.	210.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	B/.	500.00
183	MAT. REP. DE MOBILIARIO	B/.	140.00
189	OTROS MANT. Y REP.	B/.	325.00
192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.	5,542.15
196	CRED. RECON. TRANSP. DE PERSONAS	B/.	500.00
197	CRED. RECON. SERVICIOS COMERCIALES	B/.	1,500.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.	3,500.00
211	ACABADO TEXTIL	B/.	200.00
224	LUBRICANTE	B/.	860.00
231	IMPRESOS	B/.	100.00
232	PAPELERIA	B/.	850.00
233	TEXTO DE ENSEÑANZA	B/.	150.00
243	PINTURAS ,COLORANTES Y TINTES	B/.	800.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.	100.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	B/.	800.00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	600.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	1,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,750.00
280	REPUESTOS	B/.	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	150.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	1,335.00
380	EQUIPO DE COMP.	B/.	500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	4,074.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.	100.00
621	BECA ESCOLAR	B/.	100.00
622	BECA UNIVERSITARIA	B/.	100.00
624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	650.00
631.1	PROYECTOS SOSTENIBLES	B/.	1,500.00
631.2	CASA CAMPESINO	B/.	200.00



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

631,3	PROYECTOS COIBA	B/.	4,000.00
639,1	OTROS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA)	B/.	2,000.00
639,3	OTROS SIN FINES DE LUCRO MUCHACHAS GUIAS	B/.	150.00
641	GOBIERNO CENTRAL		
641,1	FIESTAS PATRIAS	B/.	10,000.00
641-2	EDUCACION PUBLICA	B/.	100.00
641-3	IGLESIA	B/.	300.00
641-4	FUERZA PUBLICA	B/.	200.00
641-6	BOMBEROS	B/.	100.00
641-7	SALUD	B/.	100.00
641-8	BIBLIOTECA	B/.	200.00
641-9	FUNDACION SONA	B/.	3,000.00
930	IMPREVISTO	B/.	100.00
970	PROYECTO LOCALES	B/.	2,000.00
	TOTAL	B/.	197,430.00
595.0.1.03.01.001	TESORERIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	35,460.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	620.00
50	XIII MES	B/.	2,880.00
71	S.S.	B/.	4,788.00
72	S.E.	B/.	543.00
73	R.P.	B/.	861.00
74	F.C.	B/.	109.00
80	OTROS SERV. PROFESIONALES	B/.	15,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	B/.	900.00
120	IMP. ENC. Y OTROS	B/.	3,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	3,190.00
164	SEGUROS	B/.	4,940.00
181	MANT. Y REP. DE EQUIPO	B/.	200.00
182	MANT. Y REP. MAQUINA Y OTRO	B/.	200.00
192	CRED. REC. SERVICIOS BASICOS	B/.	600.00
196	CRED. REC. TRANSPORTE PERSONAS	B/.	225.00
232	PAPELERIA	B/.	600.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	8,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,500.00
297	PRODUCTOS VARIOS VIGENCIA EXPIRADA	B/.	504.00
380	EQUIPO INFORMATICA	B/.	1,200.00
692	BECAS UNVERSITARIAS	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	86,020.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	5,400.00
50	XIII MES	B/.	450.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	715.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	82.00
73	C. P. DE R. PROF.	B/.	114.00
74	C. P. DE F.COMPLEMENTARIO	B/.	17.00
111	AGUA	B/.	500.00



MUNICIPALIDAD DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	B/.	250.00
182	MANT.Y REP. DE MAQUINARIA	B/.	150.00
232	PAPELERIA	B/.	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	250.00
280	REPUESTOS	B/.	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
350	MOBILIARIO	B/.	140.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	150.00
624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	8,868.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	4,800.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	400.00
50	XIII MES	B/.	434.00
71	S.S.	B/.	691.00
72	S.E.	B/.	78.00
73	R.P.	B/.	110.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	16.00
259	OTROS MATERIALES DE CONST.	B/.	100.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	300.00
	TOTAL	B/.	6,929.00
595.0.2.03.02.001	CEMENTERIO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	4,800.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	400.00
50	XIII MES	B/.	434.00
71	C. P. S. S.	B/.	691.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	78.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	110.00
74	C. P. DE F.COMPLEMENTARIO	B/.	16.00
	TOTAL	B/.	6,529.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	38,460.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	1,200.00
50	XIII MES	B/.	3,305.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	5,264.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	595.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	833.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	119.00
105	ALQUILER DE EQUIPO	B/.	5,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS	B/.	1,000.00
184	MANT. Y REP. DE OBRAS PUBLICAS	B/.	500.00
212	CALZADO	B/.	100.00
214	PRENDA DE VESTIR	B/.	600.00
221	DIESEL	B/.	13,202.00
223	GASOLINA	B/.	1,200.00
224	LUBRICANTE	B/.	550.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	B/.	200.00
242	INSECTICIDAS,FUMIGANTES Y OTROS	B/.	100.00
262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTO	B/.	500.00



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

280	REPUESTO	B/.	3,000.00
	TOTAL	B/.	75,728.00
595.0.3.00.01.001	CORREGIDURIA.		
1	PERSONAL FIJO	B/.	58,260.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	B/.	4,800.00
50	XIII MES	B/.	5,255.00
71	C. P. DE S. SOCIAL	B/.	8,369.00
72	C. P. DE S. EDUCATIVO	B/.	946.00
73	C. P. DE R. PROFESIONAL	B/.	1,325.00
74	C. P. DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	190.00
120	IMPRESIÓN	B/.	200.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	100.00
360	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	100.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	100.00
	TOTAL	B/.	79,645.00
	GRAN TOTAL	B/.	588,949.00



MUNICIPALIDAD DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MUNICIPIO DE SONA		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
2016		
DEPARTAMENTO DE CONSEJO		
CODIGO	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	
30	A RAZON DE B/.150.00 POR MES (CONSEJO) 150 X 12	B/. 1,800.00
	TRANSPORTE FIJO CONSEJO	
151	CONSEJALES A RAZON DE B/. 425,00X10=4,250.00 X 12	B/. 51,000.00
	PRESIDENTE DE CONSEJO B/. 500.00 X 1 = 500.00 X 12	B/. 6,000.00
		B/. 57,000.00
646	JUNTAS COMUNALES C/U B/. 2,000.00 X 11	B/. 22,000.00
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA		
151	TRANSPORTE FIJO A RAZON DE B/. 500.00 POR MES (500X12)	B/. 6,000.00
631	SUBSIDIO Y BENEFICIO	
631,1	PROYECTOS SOSTENIBLES	B/. 1,500.00
631,2	CASA CAMPESINO	B/. 500.00
631,3	PROYECTOS COIBA	B/. 7,490.00
	TOTAL	B/. 9,490.00
641	GOBIERNO CENTRAL	
641,1	FIESTA PATRIAS	B/. 10,000.00
641,2	EDUCACION PUBLICA	B/. 100.00
641,3	IGLESIA	B/. 300.00
641,4	FUERZA PUBLICA	B/. 200.00
641,5	BOMBEROS	B/. 100.00
641,6	SALUD	B/. 100.00
641,7	BLIBLIOTECA	B/. 200.00
641-9	FUNDACION DE SONA	B/. 3000.00

	TOTAL	B/. 14,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	
639,1	AMUPA	B/. 2,000.00
639,3	MUCHACHAS GUIAS	B/. 150.00
	TOTAL	B/. 2,150.00
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
151	TRANSPORTE FIJO A RAZONDE 225.00 POR MES	B/. 2,700.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	
	PLACAS VEHICULAR	B/. 8,000.00
	PLACA DE RECONOCIMIENTO (CONSEJO)	B/.
	TOTAL	B/. 10,700.00

MUNICIPALIDAD DE SONA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ESTRUCTURA DE PERSONAL

2016				
CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
0.1.01.01.001.001	CONSEJO			
595.001.01	SECRETARIA	500.00	6000.00	400.00
595.001.02	SUB-SECRETARIA	475.00	5700.00	
	SUBTOTAL	975.00	11,700.00	400.00
595,002	ALCALDIA			
595.002.003	ALCALDE	2,300.00	27,600.00	1800.00
595.002.036	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	
595.002.004	SECRETARIO (A) III	500.00	6000.00	
595.002.005	SECRETARIO JUDICIAL	535.00	6420.00	
595.002.006	TRABAJADOR DE MANT.	400.00	4800.00	400.00
595.002.007	OFICINISTA 1	415.00	4980.00	400.00
595.002.008	COORDINADOR DE PLA. Y PROG.	440.00	5280.00	
595.002.015	COTIZACION Y COMP	415.00	4980.00	
	SUBTOTAL	5705.00	68,460.00	2,600.00
595.003.	TESORERIA			
595.003.009	TESORERO	620.00	7440.00	620.00
595.003.010	ASISTENET ADMON. I	440.00	5280.00	
595.003.011	SECRETARIA I	440.00	5280.00	
595.003.012	CONTADOR	615.00	7380.00	
595.003.013	INSPECTOR	400.00	4800.00	
595.003.014	CAJERO	440.00	5280.00	
	SUBTOTAL	2,955.00	35,460.00	620.00
595,004	AUDITORIA			
595.004.016	SECRETARIA	450.00	5400.00	
	TOTAL	450.00	5400.00	
595,005	MERCADO			
595.005.017	TRABAJADOR MANUAL	400.00	4800.00	400.00
	TOTAL	400.00	4800.00	400.00
595,006	ASEO Y ORNATO			
595.006.018	CONDUCTOR	405.00	4860.00	400.00
595.006.019	TRABAJADOR MANUAL	400.00	4800.00	400.00

595.006.020	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	400.00
595.006.021	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	
595.006.022	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	
595.006.037	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	
595.006.038	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	
595.006.039	TRabajador MANUAL(albañil)	400.00	4800.00	
	TOTAL	3,205.00	38,460.00	1,200.00
595.007	CEMENTERIO			
595.007.023	TRabajador MANUAL	400.00	4800.00	400.00
	TOTAL	400.00	4800.00	400.00
595.008.	CORREGIDURIA			
595.008.024	CORREGIDOR DE SONA	455.00	5460.00	400.00
595.008.025	SECRET. DE CORREG. DE SONA	400.00	4800.00	400.00
595.008.026	CORREGIDOR DE CALIDONIA	400.00	4800.00	400.00
595.008.027	CORREGIDOR DE CATIVE	400.00	4800.00	400.00
595.008.028	CORREGIDOR DE GUARUMAL	400.00	4800.00	400.00
595.008.029	CORREGIDOR DE BAHIA HONDA	400.00	4800.00	400.00
595.008.030	CORREGIDOR DE EL MARAÑON	400.00	4800.00	400.00
595.008.031	CORREGIDOR DE RODEO VIEJO	400.00	4800.00	400.00
595.008.032	CORREGIDOR DE LA SOLEDAD	400.00	4800.00	400.00
595.008.033	CORREGIDOR DE QUEBRADA DE ORO	400.00	4800.00	400.00
595.008.034	CORREG. DE RIO GRANDE	400.00	4800.00	400.00
	CORREG. DE HICACO	400.00	4800.00	400.00
	TOTAL	4,855.00	58,260.00	4,800.00
	TOTAL GASTO DE PLANILLA	B/.	B/.	B/.
		18,945.00	227,340.00	10,420.00

MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 2: Este acuerdo modifica la estructura de personal existente y la misma quedará tal como aparece en el presente documento.

Artículo 3: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Soná para la Vigencia Fiscal de 2016 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración, Alcaldía, Tesorería, así como las dependencias del Consejo Municipal y de las Juntas Comunales.

Artículo 4: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

Artículo 5: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través



de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

Artículo 6: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Soná devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

Artículo 7: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal deberá remitir diariamente a la Presidencia del Concejo y a la Administración alcaldía, el informe diario de ingresos.

Artículo 8: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración alcaldía y Concejo Municipal.

Artículo 9: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

Artículo 10: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

Artículo 11: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Soná, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

Artículo 12: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Artículo 13: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Artículo 14: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 15: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, (FUERA DEL DISTRITO DE SONA) se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Para todos los Funcionarios Municipales, Alcalde y H.R. B/.75.00 diarios.

PARAGRAFO: En el Caso de que la misión deba cumplirse en el lugar de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

Cuando la misión se efectúe en un día, sólo se cubrirá alimentación y en base a la escala de viatico del Estado; y se cubrirá el costo del transporte correspondiente.

Los Funcionarios Municipales que efectúen misiones, fuera de su sede, dentro del distrito de Soná, se le cubrirá alimentación así:

Desayuno B/.3.00 Almuerzo B/.5.00 Cena B/.5.00 y el Costo del transporte cuando deban pernoctar en el lugar de la misión se le cubrirá hospedaje por B/.20.00.

Artículo 16: Las partidas de las Juntas Comunales, donaciones y otras instituciones se podrán ejecutar en un 50% en el primer semestre y el 50% el segundo semestre del año, siempre que a efecto de los administrativos, existan los fondos disponibles para cubrirlos.

MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



Artículo 17: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Artículo 18: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 990 de Fondo de Emergencia Social, cuando así lo amerite.

Artículo 19: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

Artículo 20: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

Artículo 21: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

Artículo 22: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2016. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2016 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2017.

Artículo 23: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

Dado, firmado y sellado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá, a los 14 días del mes de Enero de 2016.



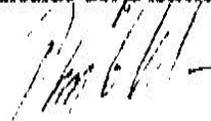

H.R. Cristabel Alvarado
Presidente del Concejo Municipal de Soná




Ariadna Gaitan
Secretaria del Concejo Municipal de Soná




H.A. Oriel A. Ruiz F.
Alcalde del Distrito de Soná


Roberto Vélez
Secretario de la Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE SONÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL